



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL (DNI/RUC N° 20491053047)

DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. GENERAL GAMARRA D-10 SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 13 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000020-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021129457-S-2021-SUTRAN/06.4.1	580.42	25.30	37.72	0.00	643.44	9600004140

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00118-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL (P1)	006-0027252	006-0027252-2 018	P.1	580.42	4021129457-S-2 021-SUTRAN/0 6.4.1	26/10/2021	30/11/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

07 de enero del 2022.



ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
**Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías**

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
Agente Automatizado
Viceministerio de Transportes (VMT)
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 30/11/2021 10:36:01-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 823236

Estimado(a) :
Nro. Documento : 20491053047

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021129457-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha válida el día hábil siguiente

.

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG

.



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021129457-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 006-0027252-2018, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 30 de diciembre de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027252, de fecha 15 de junio de 2018, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.-EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 17 de marzo de 2021 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000462577;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221061352-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 26 de octubre de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del error material

Que, por otro lado, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 30 de diciembre de 2020; se advierte la existencia de un error material en cuanto al lugar de intervención; no obstante, debemos manifestar que la referida resolución se encuentra debidamente motivada respecto al fondo del asunto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en el presente caso el error incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la Resolución Administrativa N° 3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 30 de diciembre de 2020; por lo que procede su rectificación de oficio;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda (...)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027252 y la Resolución Administrativa N° 3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

¹ Designado mediante la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, durante la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje móvil ANTA a los vehículos con placas de rodaje N° **D31700/V5S998**, se verificó que el peso bruto total transportado era de 49,860 kg registrando un exceso de 420 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 580.42 (quinientos ochenta con 42/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221061352-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **26 de octubre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario²;



Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221061352-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 26 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° **3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **30 de diciembre de 2020**, en cuanto al lugar de intervención, subsistiendo todo lo demás que contiene la citada resolución, conforme a lo siguiente:

DICE:

(...) **estación de pesaje ANTA** (...)

DEBE DECIR:

(...) **estación de pesaje móvil ANTA** (...)

Artículo 2°.- SANCIONAR a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL** identificado con **RUC N° 20491053047**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 580.42 (quinientos ochenta con 42/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.



ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

² **Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)"



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221061352-2021-SUTRAN/06.4.1

A : **ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES**
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 006-0027252-2018

FECHA : Lima, 26 de octubre de 2021.

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **006-0027252-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10^{o1} del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019;

2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **15 de junio de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **006-0027252**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil **ANTA** a los vehículos con placas de rodaje N° **D31700/V5S998**, en la que se detectó que el transportista, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, identificado con RUC N° **20491053047** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 580.42 (quinientos ochenta con 42/100 soles)**.

2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3220453893-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **30 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor²; siendo notificado el **17 de marzo de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000462577**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

3.2 A partir de lo consignado en el formulario³ se dejó constancia que durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **D31700/V5S998**, se detectó que el peso bruto total transportado era de

¹ Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

² Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”

³ Artículo 52° del RNV: “Documentos que sustentan las infracciones: “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

49,860 kg registrando un exceso de 420 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV.

- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: “El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”, de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la consulta realizada en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obra en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 580.42** (quinientos ochenta con 42/100 soles).⁴

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 580.42** (quinientos ochenta con 42/100 soles).

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 006-0027252-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.⁵

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jean

⁴ Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

⁵ El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”

22

CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 006-0027252
 ESTACION DE PESAJE : EP. ANTA
 FECHA : 15/06/2018
 CONFIGURACION VEHICULAR : T3S3
 PLACAS : D3I700 / V5S998

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-014-2018
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -
 CONCESIONADA : Si N° : -
 CONTROL PARCIAL ⁽¹⁾ : _____ CONTROL TOTAL ⁽²⁾ _____

TIPO DE CARGA : REPARTO

INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg
 PESO REGISTRADO : 49860 kg
 EXCESO DE PESO : 420 kg
 MONTO : S/ 580.42
 CALCULO CORRECTO : Si
 MONTO CORRECTO : S/ 580.42

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

El formato del formulario de la estación COCACHACRA, según cuadro de distribución será utilizado en la E.P.M. ANTA

ANALISTA : Macalopu Yesquen Juan Carlos
 FECHA DE ANÁLISIS : 14/12/2018

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.
 (2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.



MEMORANDO N° 0025- 2017-SUTRAN/06.3.1-jsv

A : Erick Coz Aira
Analista Administrativo de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : José Alfonso Salcedo Vidarte
Coordinador General (e) de Pesajes de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remito Cuadro de Distribución de Formularios de Infracción

REFERENCIA : Memorando N° 0005-2017-SUTRAN/06.3.1-elca

FECHA : Lima, 20 de junio de 2017

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, a fin de comunicar:

- Mediante Acta de Entrega de Bien N° 001-2016 de fecha 12 de enero del 2016, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, con autorización del Sr. Jorge Cosios Sosa (Coordinador General de Pesajes de la SGFSTPM), se hace la entrega de Formularios de Infracción al Sr. Juan Marina Casique (Responsable de la Gestión Operativa de la estación de pesaje móvil Yanag) de acuerdo al siguiente cuadro:

FORMULARIO DE INFRACCIÓN		
DESDE	HASTA	CANTIDAD
007-0021001	007-0021500	500
007-0021501	007-0022000	500
TOTAL		1000

- Con fecha 11 de mayo del 2016, mediante correo electrónico, la Srta. Martha Soto (personal de la SGFSTPM), remite la relación de la numeración de los Formularios de Infracción asignados a las estaciones de pesaje, a la Srta. Liliana Prado Dominguez, con copia a los señores: Mirella Mattos, Jorge Cosios y Erick Coz.
- Con fecha 13 de octubre del 2016, mediante correo electrónico, la Srta. Martha Soto, remite el cuadro de distribución de Formularios de Infracción, a la Srta. Liliana Prado Dominguez, con copia a los señores: Erick Coz y Jorge Cosios.
- Con fecha 17 de abril del 2017, mediante correo electrónico, la Srta. Martha Soto, remite adjunto el cuadro de distribución de los Formularios de Infracción, a la Srta. Liliana Prado Dominguez, con copia a los señores: Erick Coz y Jorge Cosios.

Por lo expuesto, y conforme a la comunicación efectuada vía correo electrónico¹, se remite adjunto el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE FORMULARIOS DE INFRACCIÓN actualizado a la fecha, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

JOSE ALFONZO SALCEDO VIDARTE
 Coordinador General de Pesajes (e)
 Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías



¹ Correo del Sr. Manuel Egusquiza (personal de la SGFSTPM) de fecha 20.06.2017



JSV/msc

Adjunto:

- a) CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE FORMULARIOS DE INFRACCIÓN actualizado al 20.06.2017
- b) Copia de Acta de Entrega de Bien N° 001-2016 de fecha 12 de enero del 2016.
- c) Correo de la Sra. Martha Soto (personal de la SGFSTPM) de fecha 11.05.2016
- d) Correo de la Sra. Martha Soto (personal de la SGFSTPM) de fecha 13.10.2016
- e) Correo de la Sra. Martha Soto (personal de la SGFSTPM) de fecha 17.04.2017
- f) Correo del Sr. Manuel Egusquiza (personal de la SGFSTPM) de fecha 20.06.2017



Cuadro de Distribución de FORMULARIOS de INFRACCIÓN

N°	FECHA	FORMULARIO DE INFRACCIÓN			ESTADO	ESTACION ORIGEN		UBICACIÓN o DESTINO
		DESDE	HASTA	CANTIDAD		SERIE	PESAJE	
1	10/12/2014	007-0012693	007-0013999	1307	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	SDFV Sede - Sutran
2	29/05/2015	007-0014001	007-0015000	1000	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. NAZCA MOVIL
3	29/05/2015	007-0015001	007-0015500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. NAZCA FIJA
4	29/05/2015	007-0015501	007-0016000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. NAZCA FIJA
5	29/05/2015	007-0016001	007-0016500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. ANTA
6	10/06/2015	007-0016501	007-0017000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	UMI. CUT OFF - EGO474
7	17/07/2015	007-0017001	007-0017500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. YURA
8	17/07/2015	007-0017501	007-0018000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. YURA
9	17/07/2015	007-0018001	007-0018500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. CCATUYO ASCENDENTE
10	17/07/2015	007-0018501	007-0019000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. CCATUYO ASCENDENTE
11	17/07/2015	007-0019001	007-0019500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. CCATUYO DESCENDENTE
12	17/07/2015	007-0019501	007-0020000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. CCATUYO DESCENDENTE
13	23/09/2015	007-0020001	007-0020500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. CIUDAD DE DIOS
14	23/09/2015	007-0020501	007-0021000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. CIUDAD DE DIOS
15	13/01/2016	007-0021001	007-0021500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. YANAG
16	13/01/2016	007-0021501	007-0022000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EPM. YANAG
17	04/04/2016	007-0022001	007-0022500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	SGFSTPM Sede - Sutran
18	04/04/2016	007-0022501	007-0023000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	SGFSTPM Sede - Sutran
19	04/04/2016	007-0023001	007-0023500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	SGFSTPM Sede - Sutran
20	04/04/2016	007-0023501	007-0024000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	SGFSTPM Sede - Sutran
21	31/05/2016	007-0024001	007-0024500	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. NAZCA FIJA
22	31/05/2016	007-0024501	007-0025000	500	DISTRIBUIDO	007	CUT OFF	EP. NAZCA FIJA
23	13/06/2016	006-0020142	006-0020500	359	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EP. UNION PROGRESO
24	27/09/2016	006-0020501	006-0021000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	SGFSTPM Sede - Sutran
25	27/09/2016	006-0021001	006-0021500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EP. COCACHACRA
26	14/09/2016	006-0021501	006-0022000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	SGFSTPM Sede - Sutran
27	14/09/2016	006-0022001	006-0022500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	SGFSTPM Sede - Sutran
28	14/09/2016	006-0022501	006-0023000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	SGFSTPM Sede - Sutran
29	14/09/2016	006-0023001	006-0023500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	SGFSTPM Sede - Sutran
30	06/11/2016	006-0023501	006-0024000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EP. COCACHACRA
31	06/11/2016	006-0024001	006-0024500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EP. COCACHACRA
32	20/07/2016	006-0025001	006-0025500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	UMI. CUT OFF - EGO474
33	06/11/2016	006-0025501	006-0026000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EPM. JUNIN
34	10/03/2017	006-0026001	006-0026500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EP. COCACHACRA
35	10/03/2017	006-0026501	006-0027000	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EPM. CUT OFF
36	17/04/2017	006-0027001	006-0027500	500	DISTRIBUIDO	006	COCACHACRA	EPM. ANTA



Consulta

[\[Pág. Anterior \]](#)[\[Nueva Búsqueda \]](#)

Razón Social:	0803004CNG - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.
Número de R.U.C.:	20491053047
Dirección:	AVENIDA GRAL. GAMARRA D-10 PERU - CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA
Teléfonos:	
Ciudad en la que se inscribio:	CUSCO
Tipo de Personería:	Persona Juridica
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	13/02/2023

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	D3I700	081300124		9BVAS02D8DE794386	2012	3	15625	9375
2	V5S998	081300163		8S9C25V03DFMK3029	2013	3	25000	8000

α



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Transporte Terrestre

[Soporte técnico](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Cerrar](#)

[← Página anterior](#)

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

Transportista en la que se encuentra registrado : **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.**
 Número de registro de la empresa : **0803004CNG**



DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	D31700	Ciudad Registro :	CUSCO
Marca :	VOLVO	Modelo :	FH6X4T
Categoría :		Tipo Carrocería :	REMOLCADOR
Año Fabricación :	2012	N° de Serie Chasis :	9BVA502D8DE794386
N° de Ejes :	3	Combustible :	PETROLEO
Peso Seco :	9375	Carga Util :	15625
Peso Bruto :	25000	Largo :	6.75 Mts.
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	3.24 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia : Leasing
 Entidad Arrend.: BANCO CONTINENTAL
 Fecha Arrend.: Del 28/11/2012 Al 28/11/2016
 Observaciones :

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscr. :	0086-2013-gr-cusco-drtcc	Fecha Resolución :	13/02/2013
N° Expediente :	2013-0693	Fecha Expediente :	24/01/2013
N° Constancia :	081300124	Estado :	Habilitado
Observaciones :			

Usuario: SUTRAN

Perfil: CONSULTA SUTRAN

Región: LIMA

Jr. Zorritos N° 1203 Lima



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA ESTACION DE PESAJE MOVIL ANTA 006- 0027252

Registro de Pesaje N° 6111 Placa: D31700 / V5S998 Fecha: 15/06/2018 Hora: 12:14:47
Tipo Vehículo: T3S3 Origen: LIMA Destino: QUILLABAMBA - LA CONVENCION
Mercancía: REPARTO

Datos del Conductor
Nombres y Apellidos: LUIS GUILLEN TAYRO Lic de Conducir: Z25004066
Dirección: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO DNI: 25004066

Datos del Propietario del Vehículo
Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.- EMPRESA DE 20491053047
Dirección: AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION - :

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía
Nombre: VARIAS GUIAS RUC: VARIOS
Dirección: VARIOS DIRECCIONES

Table with 5 columns: Tipo, Infraacción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1.500 Kg., Conductor, Transportista (marked X), Descarga de la mercancía en exceso, Leve.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza.

MONTO A PAGAR S/. 580.42 Nuevos Soles MODIFICADO SEGUN D.S.006-2014-MTC

FIRMA (X) Conductor () Transportista () Generador



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL Jorge Quispe Pareja INSPECTOR SUTRAN COD B4025

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA MERCADERIA DE REPARTO // VARIAS GUIAS DE REMISION REMITENTE VARIAS GUIAS DE REMISION TRANSPORTISTA // TRANSPORTISTA ACOPIO CARGA // EXCEDE EN SU PESO BRUTO VEHICULAR // SE ADJUNTA COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETAS DE PROPIEDAD // CONSULTA DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO EN LA SUNARP Y SUNAT // CONSULTA DE LA TARJETA DE MERCANCIAS.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA

ESTACION DE PESAJE MOVIL ANTA

006- 0027252

Form fields: Registro de Pesaje N° 6111, Placa: D3I700 / V5S998, Fecha: 15/06/2019, Hora: 12:44:47, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: LIMA, Destino: QUILLABAMBA - LA CONVENCION, Mercancía: REPARTO

Datos del Conductor

Conductor info: Nombres y Apellidos: LUIS GUILLEN TAYRO, Lic de Conducir: 25004066, Dirección: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO, DNI: 25004066

Datos del Propietario del Vehículo

Proprietario info: Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.-EMPRESA RUDE, RUC: 20491053047, Dirección: AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Despachador info: Nombre: VARIAS GUIAS, RUC: VARIOS, Dirección: VARIOS DIRECCIONES

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1.500 Kg., Conductor, Transportista (marked with X), Descarga de la mercancía

Additional form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, NO, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos, Infracciones Concurrentes-Tipo

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/ 580.42 Nuevos Soles

FIRMA (X) Conductor () Transportista () Generador

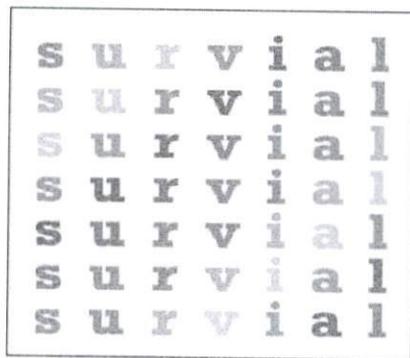
FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S.N° 021 - 2010 - MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL Jorge Quispe Pareja INSPECTOR SUTRAN COD B4025

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA MERCADERIA DE REPARTO // VARIAS GUIAS DE REMISION REMITENTE VARIAS GUIAS DE REMISION TRANSPORTISTA // TRANSPORTISTA ACOPIO CARGA // EXCEDE EN SU PESO BRUTO VEHICULAR DE 10.000 KG. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETAS DE PROPIEDAD // CONSULTA DE LOS DATOS DEL PROPIETARIO EN LA SUNARP Y SUNAT // CONSULTA DE LA TARJETA DE MERCANCIAS.



CONTROL DE PESO VEHICULAR

UNIDAD MOVIL Nro. 0001		LUGAR ANTA	
FECHA 15/06/2018	HORA 11:41:22	N° PASADA	6111
PLACA D3I700	TIPO T3S3		

EJES	PESO EJE	PESO CONJUNTO	LIMITE	EXCESO EJES	DIST. EJES
1	6.54	6.54	7.00		
	8.26				2.4
3	8.20	16.46	18.00		1.3
4	6.82				6.0
5	7.88				1.1
6	12.16	26.86	25.00	1.86	1.2

P.B.T. 49.86 TON.	VELOCIDAD 4.1 KM/H
SOBREPESO EJES 1.86 TON.	SOBREPESO P.B.T. 1.86 TON.

VEHICULO EXCEDE LIMITES DE PESO

INSPECTOR IMPRESION	44659457 15/06/2018	11:42:39	FIRMA
---------------------	------------------------	----------	-------

REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: **GUILLEN TAYRO**
 Nombres: **LUIS**
 Nro de Licencia: **Z25004066**
 Clase: **A**
 Fecha de Expedición: **15/04/2007**

Categoría: **Tres c**
 Fecha de Revalidación: **29/08/2019**

MTC



Nro Primigenio: **25004066**
 Fecha de Nacimiento: **24/07/1975**
 Domicilio: **SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO**
 Restricciones: **SIN RESTRICCIONES**

Grupo y Factor Sanguíneo: **O+**
 Donación de Organos: **NO**

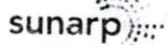
AUTORIDAD COMPETENTE



00038010



REPÚBLICA DEL PERÚ
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR



Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
 Placa No.: **D31-700** Partida Registral: 52515291 Placa Ant.:
 DUA/DAM: 172-2012-10-028928-1
 Titulo: 2017-844629 Fecha del Titulo: 24/04/2017

0004588976



Christina Rojas
IRYING SANABRIA ROJAS
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

Categoría: N3	Año de Fab: 2012	Cilindros: 6
Marca: VOLVO	Año Modelo: 2013	Cilindrada: 12.800
Modelo: FH6X4T	Version: SX4T	P. Bruto: 25.000
Color: BLANCO	Ejes: 3	P. Neto: 9.375
Motor: D13860S81A1E	Asientos: 2	Carga Util: 15.625
Combustible: DIESEL	Pasajeros: 1	Longitud: 6.75
Form Rodante: SX4	Ruedas: 10	Altura: 3.24
VIN: 9BVAS92D8DE794386	Carrocería: REMOLCADOR	Ancho: 2.60
SerialChasis: 9BVAS92D8DE794386	Potencia: 324@1800	



N° INTERNO: **C 0494082**

SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA

REPARTICION: AREQUIPA

PLACA: **154-9UX** INSC.: 07/01/2013

RAZON SOCIAL:

AP. PATERNO: MARTIN ALBERTO MARTIN

AP. MATERNO: MARTIN ALBERTO MARTIN

NOMBRES: MARTIN ALBERTO MARTIN

DOMICILIO: SECTOR HUAYANAY QUEBRADA HONDA SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO

FECHA DE PROPIEDAD: 2017-04-29

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:
 1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehículo o domicilio del propietario.
 2.- Esta tarjeta pierde su valor al presentar enmendaduras u otras.
 3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo del control de tránsito lo soliciten.

EXPED. N°: 1701-2013-124

INTERNO: **C 0494082**

DATOS DEL VEHICULO

CLASE: SEMIREMOLCABASEPA AÑO FAB: 2012

MODELO: F3 COMBUSTIBLE:

CARROCERIA: BARANDA EJES: 3

COLORES: AZUL BLANCO

N° MOTOR: CILINDROS: 6

N° SERIE: RUEDAS: 10

PASAJEROS: 2 ASIENTOS: 2 PESO SECO: 8.000 PESO BRUTO: 25.000

LONGITUD: 6.75 ALTURA: 3.24 ANCHO: 2.60 CARGA UTIL: 15.625

Joraleit
ADRIANA ROXANA ZAVALA ZAPANA
REGISTRADOR PÚBLICO
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

sunarp

INICIO (<https://www.sunarp.gob.pe>)

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

N° PLACA: D31700
N° SERIE: 9BVAS02D8DE794386
N° VIN: 9BVAS02D8DE794386
N° MOTOR: D13860681A1E
COLOR: BLANCO
MARCA: VOLVO
MODELO: FH64T
PLACA VIGENTE: D31700
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: LIMA

PROPIETARIO(S):
TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE
E I R L

Otra consulta

Sede Central:

Av. Primavera N° 1878 Santiago de Surco, Lima 33 - Perú
Central telefónica (511) 208-3100

(Oficina administrativa en la cual no se realiza ningún trámite de publicidad registral y/o inscripción de títulos)

Mayor información ALÓ Sunarp (línea gratuita) **0800-27164**
consultas@sunarp.gob.pe

SUNARP

**CONSULTA RUC: 20491053047 - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE
E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.**

Número de RUC:	20491053047 - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE EIRL.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/08/2012	Fecha Inicio de Actividades:	03/08/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. GENERAL GAMARRA MZA. D LOTE. 10 QUILLABAMBA (FRENTE IGLESIA DE LOS MORMONES) CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO Secundaria 2 - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA GUIA DE REMISION - REMITENTE GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 25/04/2018 BOLETA PORTAL DESDE 27/04/2018		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

Razón Social:	0803004CNG - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SANVICE E.I.R.L.
Número de R.U.C.:	20491053047
Dirección:	AVENIDA GRAL. GAMARRA D-10 PERU - CUSCO - LA CONVENCION - SANTA ANA
Teléfonos:	
Ciudad en la que se inscribió:	CUSCO
Tipo de Personería:	Persona Juridica
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	13/02/2023

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	D3I700	081300124		9BVAS02D8DE794386	2012	3	15625	9375
2	V5S998	081300163		8S9C25V03DFMK3029	2013	3	25000	8000